

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

**24816** ACUERDO de 3 de noviembre de 1992, de la Mesa del Senado, referente a la convocatoria de ocho becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.

La Mesa del Senado, en su reunión de 3 de noviembre de 1992, acordó convocar ocho becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto*.—El Senado convoca ocho becas para realizar trabajos archivísticos, documentales y bibliotecarios relacionados con la actividad parlamentaria y con la documentación obrante en la Cámara.

Segunda. *Duración y cuantía*.—Cada una de las ocho becas tendrá una duración de doce meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993, y su cuantía total será de 1.500.000 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes, a razón de 125.000 pesetas brutas mensuales. Las becas serán improrrogables.

La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra concedida para el mismo periodo. No podrán participar en la convocatoria quienes ya hayan disfrutado de becas similares del Senado.

Tercera. *Jurado*.—1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Letrado Mayor o por delegación el Letrado Mayor adjunto, el Director de Estudios y Documentación, y una Archivera-Bibliotecaria de la Secretaría General del Senado, que actuará como Secretaria.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos. Si el Jurado lo estima procedente se podrá proponer un titular y hasta tres suplentes por cada beca, por orden de méritos, para el caso de renuncia, cese o suspensión del becario titular. Asimismo las becas podrán declararse desiertas.

Cuarta. *Solicitantes*.—1. Los solicitantes de las becas, que deberán tener la nacionalidad española y ser Licenciados en Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociología o Diplomados en Biblioteconomía y Documentación presentarán en el Departamento de Personal y Gobierno Interior de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado, de lunes a viernes en horario de doce a catorce horas, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al Secretario General del Senado, manifestando expresamente su acatamiento a las bases de la convocatoria y especificando los méritos que en ellos concurra, entre los que tendrán consideración especial los estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar, la experiencia en tareas similares y los conocimientos de idiomas, tratamiento informático de documentación, archivo y biblioteca y mecanografía. No se computarán aquellos méritos que no hayan sido acreditados documentalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta. *Obligaciones del becario*.—1. El becario que acepte la beca que se le conceda se obliga a incorporarse y a realizar a partir del 2 de enero de 1993, los trabajos de formación práctica que se le encomienden en cualquiera de las Unidades de la Dirección de Estudios y Documentación, con un mínimo de treinta horas semanales de trabajo, de la manera y con las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen en cada momento.

2. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

3. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

Palacio del Senado, 3 de noviembre de 1992.—El Presidente del Senado, Juan José Laborda Martín.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**24817** RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, por la que se hace pública la cuarta convocatoria de Becas patrocinadas por el Banco Español de Crédito (BANESTO) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América para españoles.

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa (que en lo sucesivo se denominará «Comité Conjunto») hace pública la siguiente convocatoria de becas:

Becas patrocinadas por el Banco Español de Crédito (BANESTO) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América para españoles.

Esta es la primera de las convocatorias que, con cargo al Cuarto Año del Programa del Acuerdo de Cooperación Cultural y Educativa entre España y los Estados Unidos de América, firmado en Washington el 7 de junio de 1989, se harán públicas sucesivamente a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Condiciones generales

1. Los impresos de solicitud se solicitarán a:

Secretaría Ejecutiva.  
Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.

Paseo General Martínez Campos, 24, primera planta.  
28010 Madrid. Teléfono: (91) 308 24 36, extensión 15.

2. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto, en la dirección antes indicada.

3. El Comité Conjunto designará un Comité de Evaluación para que estudie las solicitudes presentadas. Este Comité de Evaluación elevará una propuesta al Comité Conjunto que la estudiará para su resolución definitiva.

4. Las becas concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

6. La Secretaría Ejecutiva conservará las solicitudes denegadas y la documentación aneja a la solicitud original sólo durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

7. No podrán disfrutar de las becas que se incluyen en la convocatoria aquellas personas que en la fecha de su publicación, por razón de su cargo o función, puedan influir directa o indirectamente en el proceso de selección. Sólo después de transcurrido un año desde el cese en el cargo, estarán exentas de esta restricción.

8. Los adjudicatarios de las becas del Comité Conjunto estarán obligados a firmar un Compromiso de Aceptación, en la que figurarán las condiciones y normas que se aplican en la administración de estas becas.

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera. *Modalidad de las ayudas*.—Estas becas estarán destinadas a españoles que deseen ampliar estudios en los Estados Unidos de América en los siguientes campos de especialización: Cine, creación literaria, danza, escultura, fotografía, música, pintura y teatro.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes*.—Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española.

2. Estar en posesión del correspondiente título académico que acredite la especialidad artística del solicitante. En el caso de algunas especialidades artísticas y de artistas de reconocida profesionalidad, el Comité Conjunto podrá sustituir la exigencia del título académico por la presentación de otras acreditaciones.

3. Poseer un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma inglés, que el Comité Conjunto podrá comprobar mediante un examen.

Los candidatos deberán presentar los resultados del TOEFL cuando así lo exija la institución norteamericana.

4. No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior.

**Tercera. Dotación de la beca.**—Esta puede incluir:

1. Billeto de ida y vuelta en avión para el becario y para un familiar que le acompañe durante todo el periodo de duración de la beca, siempre que ésta sea por un tiempo superior a seis meses. La tarifa deberá ser la más económica, por la ruta más directa y aplicada desde el domicilio habitual del becario hasta su lugar de destino. El becario tendrá también derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje. En el caso de que el becario se encontrara en los Estados Unidos de América en el momento de solicitar la beca, sólo se le abonará el billete de regreso a España.

2. Asignación mensual individual de 2.000 dólares y 250 dólares por cada familiar, hasta un máximo de tres, que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.

3. Seguro de enfermedad y accidentes sólo para el becario.

4. Pago de la matrícula («tuition fees»), si corresponde.

El programa no sufragará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.

5. Asignación mensual de 1.500 dólares para la compra de material y gastos de primer establecimiento.

**Cuarta. Periodo de disfrute, pagos y renunciaciones:**

1. El periodo de disfrute comprenderá desde el 1 de agosto de 1993 al 31 de julio de 1994. La duración mínima de estas becas es de tres meses y la máxima de diez y deberán comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1994. Si no se cumplieren estos plazos, la beca sería cancelada. Estas becas no son prorrogables.

2. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados.

El Comité Conjunto se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.

3. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. El Comité Conjunto valorará la justificación de la renuncia previo informe del Comité de Evaluación.

**Quinta. Redacción de las solicitudes.**—Las solicitudes, que se presentarán en original y cinco copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial y acompañarlas de los documentos solicitados en el mismo.

**Sexta. Plazo de presentación de las solicitudes.**—Las solicitudes, cualquiera que sea el periodo académico previsto, deberán presentarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las catorce horas del día 11 de enero de 1993. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 15 de marzo de 1993.

**Séptima. Tramitación.**—Además de lo descrito en las «Condiciones generales», para la selección se podrá exigir información adicional y una entrevista con los solicitantes.

**Octava. Obligaciones de los becarios:**

1. Como condición previa al disfrute de la beca, los becarios deberán presentar el documento que acredite la admisión en el centro de su elección.

2. Los becarios deberán acreditar su estado de salud mediante certificado médico oficial.

3. Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante los dos años siguientes al periodo de disfrute de la beca.

4. Los becarios se comprometen a seguir las normas de la institución estadounidense que los reciba y a respetar las leyes del país anfitrión.

5. Los becarios se comprometen a presentar los informes que acrediten su rendimiento avalados por el Director del Departamento o del Centro al que estén adscritos al término de su estancia, o antes si el Comité Conjunto lo estima conveniente.

Los becarios se comprometen a presentar al término de su estancia una memoria sobre la labor realizada.

6. Los becarios deberán hacer constar que tienen una beca patrocinada por el Banco Español de Crédito (BANESTO) del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa en cualquier publicación, proyecto u obra realizada durante su estancia en los Estados Unidos de América o como consecuencia de ésta.

Madrid, 6 de mayo de 1992.—El Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, Delfín Colomé Pujol.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24818** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de septiembre de 1992 por la que se habilita como punto de costa de 5.ª clase el muelle propiedad de la Empresa «David Fernández Grande, Sociedad Anónima», situado en Punta Pías (Pontevedra), para la carga y descarga de bloques de gránito, en tráfico nacional, de importación y exportación.*

Advertido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 24 de octubre de 1992, página 36112, columnas primera y segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la columna segunda, renglón siete, donde dice: «... realizado por cualquiera de las Empresas», debe decir: «... realizado por cualquiera de las Empresas citadas».

**24819** *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondiente al periodo de mayo de 1992 a octubre de 1992.

Definición del índice: Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años. Índice efectivo: 12,875 por 100. Índice nominal equivalente para pagos semestrales: 12,485 por 100.

Madrid, 3 de noviembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**24820** *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de noviembre de 1992 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de noviembre de 1992 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de noviembre de 1992.

Combinación ganadora: 28, 47, 14, 29, 23, 8.

Número complementario: 2.

Número de reintegro: 8.

Día 7 de noviembre de 1992.

Combinación ganadora: 8, 32, 26, 37, 25, 4.

Número complementario: 47.

Número de reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 46/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 12 de noviembre de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 14 de noviembre de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de noviembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**24821** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 20 de octubre de 1992, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se convocan elecciones correspondientes a 1992 para la renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario.*

Observadas erratas en la publicación del texto de la Resolución de 20 de octubre de 1992 de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se convocan elecciones correspondientes a 1992 para la